

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/05/2021

ESTADO No.

| Radicación | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Desc. Actuacion | Fecha Registro | Folio | Cuaderno |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------|-------|----------|
| 76001310300120050004500 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | JAVIER ALFONSO ECHEVERRY ZAPATA | Auto requiere OBS. -REQUERIR a la señora NATALIA ECHVERRY PELAEZ para que se sirva allegar con destino a este despacho el registro civil de nacimiento que acredite su condición de heredera del señor JAVIER ALONSO ECHEVERRY ZAPATA. Cumplido lo anterior, el despacho procederá a resolver la solicitud obrante a índice 01 del cuaderno principal del expediente digital.- REQUERIR al extremo pasivo para que se sirva informar a esta judicatura las direcciones de notificación de los herederos conocidos del señor JAVIER ALONSO ECHEVERRY ZAPATA, para proceder con la notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 87, 291, 292 y 293 del C.G.P. | 20/04/2021 | | 1 |
| 76001310300120130004600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | CERVECERIA DEL VALLE SA | ORFA HOYOS DE CASTAÑO | Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -ACLARESE para todos los efectos legales, que el levantamiento de las cautelas ordenadas por este despacho respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-545353 y comunicado a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, mediante oficio 2743 del 25 de noviembre de 2020, incluye los derechos de propiedad del señor JAIRO ESTEBAN CASTAÑO POSADA. Por tanto, deberá dejarse sin efecto en su totalidad el oficio 1264 del 22 de abril de 2013, mediante el cual se comunicó dicha medida. -Comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, remitiendo copia del folio 151 del CP y de los ID 13,16 y 17 del cuaderno principal del índice digital. | 26/04/2021 | | 1 |
| 76001310300120130004600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | CERVECERIA DEL VALLE SA | ORFA HOYOS DE CASTAÑO | Auto decide solicitud OBS. - NEGAR la solicitud de librar los exhorto de levantamiento de la hipoteca constituida a favor de BAVARIA S.A. sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-545353 y 370-341765, por lo expuesto. | 26/04/2021 | | 1 |
| 76001310300120130004600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | CERVECERIA DEL VALLE SA | ORFA HOYOS DE CASTAÑO | Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR la elaboración de entrega de los depósitos judiciales ordenados mediante auto de fecha 21 de enero de 2021 visible en el numeral 32 del índice digital, por valor total de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$16.487.000,00) a favor del demandado ORFA NERY HOYOS PATIÑO identificada con CC. 38.940.241, como excedente del embargo. | 29/04/2021 | | 1 |

| | | | | | | | |
|-------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--|---|------------|--|---|
| 76001310300520170032000 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | VALLEJO GIRALDO LTDA | Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo de remanentes dentro del proceso radicado bajo la partida 2016-00182-00 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, en contra en contra del demandado DIOGENES VALLEJO GIRALDO. - DECRETAR el embargo de remanentes dentro del proceso radicado bajo la partida 2016-00183-00 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, en contra en contra del demandado DIOGENES VALLEJO GIRALDO. - DECRETAR el embargo de remanentes dentro del proceso radicado bajo la partida 2017-00010-00 que cursa en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, en contra en contra del demandado DIOGENES VALLEJO GIRALDO. - DECRETAR el embargo de remanentes dentro del proceso radicado bajo la partida 2017-00033-00 que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, en contra en contra del demandado DIOGENES VALLEJO GIRALDO. - Oficiese. | 20/04/2021 | | 2 |
| 76001310300720140047000 | Ejecutivo Singular | LISIMACO PAZ RODRIGUEZ | PROMOTORA DE NEGOCIOS TOTALES PRONET S.A. | Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIJES (V), para la práctica de la diligencia de secuestro del 50% de los derechos de propiedad del demandado ARMANDO CARABALÍ ARAT sobre los bienes inmueble identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370-676635; 370-72286; 370-238235; 370-72284; 370-748287; 370-504373; 370-748288 y 370-78608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos correspondientes. | 20/04/2021 | | 2 |
| 76001310300820150055100 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A | JOHN HAROLD FIERRO AVALO | Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo respecto del demandado JHON HAROLD FIERRO AVALO, hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado en el CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ. -CONTINUAR el proceso ejecutivo respecto de la sociedad demandada ACEITES LA SOFÍA S.A.S. -OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultas del trámite adelantado en aquella instancia. | 20/04/2021 | | 1 |
| 76001310301420100056400 | Ejecutivo Singular | PARCELACION CHORRO DE PLATA | DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y/O CORPORACION RENOVACION CATOLICA EN EL ESPIRITU SANTO | Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado Andrés Felipe Caballero Chaves. como apoderado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -REQUERIR a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S para que designe apoderado judicial. | 16/04/2021 | | 1 |
| 76001310301520130004000 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO AV VILLAS | MARIA LUISA ORTEGA ROMAN | Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada MARÍA DEL PILAR CASTRO S., en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso. -En | 20/04/2021 | | 1 |

| | | | | | | |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------|---|---|------------|---|
| | | | | razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al BANCO AV VILLAS S.A., para que designe nuevo apoderado judicial. | | |
| 76001310301520170026400 | Ejecutivo Singular | OSCAR TULIO VALENCIA LOPEZ | CARLOS FERNEY VALENCIA VALERO | Auto decide sobre avalúo OBS. -Dar FIRMEZA a los avalúos de los inmuebles con matrículas Nos. 370 -862637, 370 -862638 y 370 -862639, de conformidad a lo expuesto en precedencia. -PREVIO a reconocer personería y tener por notificado al acreedor hipotecario TECNOQUÍMICAS S.A., REQUIÉRASELE para que aporte el certificado de existencia y representación de quien otorga poder. Para lo anterior se le otorga el término de 05 días. Cumplido lo ordenado, ingrésese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda. | 15/04/2021 | 1 |
| 76001400302820140018801 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO CENTRO SEGUROS BOLIVAR | LA NACION - FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO | Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER la providencia N° 397 del 18 de febrero de 2021. -ACEPTAR la ACUMULACIÓN DE DEMANDA. -LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO en favor de EDIFICIO CENTRO SEGUROS BOLIVAR PH en contra de LA NACIÓN FONDO PARA LA REHABILITACIÓN INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO. -ORDENAR la suspensión del pago a los acreedores, conforme lo expuesto por el artículo 463 del CGP. -ORDENAR emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. -NOTIFÍQUESE el contenido de este auto al demandado, por ESTADO, de conformidad con el numeral 1 del artículo 463 del C.G.P | 19/04/2021 | 1 |
| 76001400303520100078401 | Ejecutivo Singular | LUIS LEON ARBELAEZ GONZALEZ | FLOR MARIELA GUEVARA CHAVARRO | Auto decide sobre recurso OBS. -REVOCAR el auto N° 859 del 23 de septiembre de 2020, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta LUIS L. ARBELÁEZ en contra de FLOR MARIELA GUEVARA, mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito (art.317 núm. 2, literal b del C.G.P), por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia. -ORDENAR al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, continúe el trámite del proceso, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia. -Sin lugar a condenar en costas dada la prosperidad del recurso. - Regrese el proceso al despacho de origen. | 20/04/2021 | 1 |

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/05/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)